



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT
202632302627351

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 17 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogota - D.C.

REF: Respuesta SDQS 1867302026.

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

“POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO PRESENTAR UNA QUEJA RELACIONADA CON UN HECHO DE POSIBLE CONDUCCION PELIGROSA OCURRIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA EL DIA 10 DE MARZO APROXIMADAMENTE A LA 1:00 P. M. MIENTRAS ME ENCONTRABA CONDUCIENDO MI VEHICULO Y CIRCULABA DE MANERA NORMAL POR LA VIA, UN CAMION DE COLOR NEGRO CON NARANJA IDENTIFICADO CON PLACA WDY 206, REGISTRADO EN ACACIAS, REALIZO UNA MANIOBRA IMPRUDENTE AL CAMBIAR DE CARRIL DESDE EL CARRIL DERECHO HACIA EL CARRIL POR EL CUAL YO TRANSITABA. DICHA MANIOBRA SE EFECTUO SIN MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD NECESARIA ENTRE VEHICULOS Y SIN CONTAR CON EL ESPACIO SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CAMBIO DE CARRIL DE MANERA SEGURA. COMO CONSECUENCIA DE ESTA ACCION, EL CAMION SE UBICO INMEDIATAMENTE DELANTE DE MI VEHICULO, CERRANDO EL PASO Y OBLIGANDOME A FRENAR DE MANERA BRUSCA PARA EVITAR UNA POSIBLE COLISION.”

En atención a la reclamación presentada respecto al vehículo, la Secretaría Distrital de Movilidad informa que la evidencia videográfica remitida fue revisada conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 20244000000157 del Ministerio de Transporte.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



De acuerdo con lo señalado expresamente en dicha Circular, para que una autoridad de tránsito pueda iniciar una actuación administrativa contravencional con base en evidencias ciudadanas, es necesario que las pruebas gráficas o videográficas permitan:

- Identificar de manera clara la conducta que constituye una infracción de tránsito de especial connotación.
- Establecer el tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos.
- Permitir la plena identificación del vehículo involucrado.

Una vez realizada la revisión técnica y jurídica del material aportado, se evidenció que el registro videográfico permite observar la presunta comisión de la conducta reportada; sin embargo, no es posible identificar de manera clara la placa del vehículo involucrado, elemento indispensable para individualizar al presunto infractor.

En consecuencia, y en aplicación del principio de legalidad y del debido proceso, no es viable iniciar el proceso contravencional a través del procedimiento previsto en la Circular Externa 20244000000157, al no contarse con la plena identificación del vehículo, requisito esencial para adelantar la actuación administrativa.

La Secretaría Distrital de Movilidad agradece el reporte realizado y reitera que este tipo de comunicaciones contribuyen a la protección de los actores viales vulnerables; no obstante, toda actuación sancionatoria debe fundarse en evidencias claras, verificables y legalmente válidas.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, está a disposición para atender cualquier inquietud.

Cordialmente,



Jack David Hurtado Casquete
Subdirector de Control de Tránsito y Transporte

Firma mecánica generada en 17-03-2026 01:27 PM

cc Miguel Angel Cifuentes Rojas - Subdirección de Control de Tránsito y Transporte

Elaboró: Michael Steven Chunza Alfonso-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

2